

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

### Sección 2.ª

Negociado de elecciones.

El Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido disponer se publiquen en la *Gaceta* los nombres de los Gobernadorcillos que han sido elegidos para el presente bienio de 1893 á 1895, en los pueblos que continuación se expresan:

#### Provincia de Capiz.

- 1.º Sr. D. Saturnino Buenafe.
- 2.º » Sotero Paro.
- 3.º » Dionisio Vigo.
- 4.º » Eugenio Delfin.
- 5.º » Inocencio Ica.
- 6.º » Eduardo Gociano.
- 7.º » Quiterio Imperial.
- 8.º » Anatalio Hontiveros.
- 9.º » Domingo Rubias.
- 10.º » Felipe Oñas.
- 11.º » Eleno Villasus.
- 12.º » Lucas de Manuel.
- 13.º » Isaac Vernanla.
- 14.º » Policarpo Barrios.
- 15.º » Vedasto Navor.
- 16.º » Antonio Gimenez.
- 17.º » Gregorio Lloror.
- 18.º » Pedro Serrudo.
- 19.º » Pio Bienvenida.
- 20.º » Anacleto Cabanos.
- 21.º » Florencio Gallego.
- 22.º » Felipe Seraspe.
- 23.º » Anastasio Tabernilla.
- 24.º » Vicente Arancillo.
- 25.º » Eusebio Motos.
- 26.º » Magdaleno Fajardo.
- 27.º » Domingo Pador.
- 28.º » Santos Belo.
- 29.º » Sotero Ureta.

1.º lugar de la terna.

Manila, 24 de Junio de 1893.—Luis de la Torre y Villanueva.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Montes.

Manila, 21 de Junio de 1893.

Visto lo propuesto por la Inspección general de Montes, sobre la necesidad de dictar una disposición clara y terminante, para que en bien del servicio los Gobernadorcillos practiquen cuantas diligencias é interrogatorios les interesen los funcionarios del Ramo en el ejercicio de sus funciones, y visto que sobre este mismo asunto se han dictado repetidamente disposiciones hasta ahora incumplidas, vengo en decretar lo siguiente:

- 1.º Los Jefes de provincia, al recibir la presente circular, ordenarán á los Gobernadorcillos de su jurisdicción, que sin necesidad de mandato expreso de su autoridad, faciliten á los empleados de Montes cuantos auxilios les interesen, practicando las diligencias y dirigiendo los interrogatorios que los mismos reclamen en lo concerniente al ramo forestal.
- 2.º Los Gobernadorcillos que no cumplan con lo prevenido anteriormente, se les aplicará el art. 88 del Reglamento, imponiéndoles una multa que no bajará de cinco pesos ni excederá de veinte.
- 3.º Los Jefes de provincia que no observen fielmente los preceptos de esta circular, incurrirán en

responsabilidad, que les será impuesta legalmente sin más apercibimiento.

Publiquese para general conocimiento.—Avilés.—Escopía, S. Ceron.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 25 de Junio de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Enrique Villamor.—Imaginaria, otro de id. D. Manuel Bellido.—Hospital y provisiones, Artillería, 3.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Incoándose en este Gobierno expediente de disenso paterno á petición de los jóvenes Severina Mauricio y Macario Sangá, y habiéndose ausentado del arrabal de Sta. Cruz el padre de aquella Andres Mauricio, segun manifiesta á esta oficina del Gobernadorcillo de dicho arrabal, se le avisa por medio de la *Gaceta*; para que se presente á fin de hacer valer sus derechos dentro del plazo de 10 días, en el Gobierno Civil de esta provincia, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 23 de Junio de 1893.—P. D. Eugenio Bonaplate.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, ha sido autorizado D. Mateo Torres, vecino de Cebú, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina que tendrá lugar el día 7 de Agosto del corriente año un caruaje «Dux» enganchado á una pareja de caballos con dos pares de guarniciones, tasados en la cantidad de seiscientos pesos, con fecha 29 del mes próximo pasado, por los carroceros Don José Borromeo y D. Roque del Mar, siendo depositario de los mismos D. Pedro Cui, que habita en la plaza de Alcolea núm. 3, de la expresada Ciudad.

Constará dicha rifa de ciento cincuenta papeletas con doscientos numeros correlativos cada una al precio de cuatro pesos, entregándose todo ello por dicho depositario al tenedor de la papeleta que entre sus numeros tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del citado sorteo.

Manila, 23 de Junio de 1893.—I. de Ojeda. 3

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, ha sido autorizado D. Hugo Asanza, vecino de Nueva Cáceres provincia de Camarines Sur, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería nacional Filipina que tendrá lugar el día 7 de Septiembre del corriente año, un quiles de su propiedad enganchado á un caballo con sus guarniciones y faroles, justipreciados ambos en la cantidad de 250 pesos, con fecha 12 de Mayo último

por D. Tomás Francisco y el chino Santiago Gonzalez, carroceros establecidos en dicha Ciudad, siendo Depositario de los mismos D. Marcos Duran, que habita en la de calle Naga de dicha Cabecera.

Constará dicha rifa de 250 papeletas con 120 numeros correlativos cada una al precio de 1 peso, entregándose todo ello por el citado Depositario al tenedor de la papeleta que entre sus numeros tenga uno igual al agraciado con el premio mayor de dicho Manila, 3 de Junio de 1893.—I. de Ojeda. 1

### FACTORIA DE UTENSILIOS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento, aceite de coco de la Laguna y velas de esperma, se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao número 2, hasta las 9 de la mañana del día 3 del mes próximo venidero, muestras de dichos artículos que reunan las condiciones que á continuación se expresan acompañándose á las mismas nota de los precios.

El aceite, será de coco de la Laguna, bien cocido, sin mal olor, claro, limpio y sin peso alguno. Las velas, serán de esperma, blancas enteras con la mecha trenzada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante, pesados y medidos á satisfacción de la Administración Militar, y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 21 de Junio de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento, harina de trigo, de clase superior, frecca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao número 2, hasta las 10 de la mañana del día 3 del mes próximo venidero, muestras de dicho artículo que reunan las expresadas condiciones acompañándose á las mismas nota del precio.

La entrega del citado artículo se verificará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante, pesado á satisfacción de la Administración Militar, y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 21 de Junio de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

Comisión ejecutiva del Monumento á Legaspi y Urdaneta en Manila.

Constituido en sesión el 17 del actual, en la Real Sociedad Económica de Amigos del País, el Jurado elegido por esta Comisión, ha designado el mismo, entre los varios proyectos presentados al concurso, para el premio, el del lema «Patria-Fides», y para el accesit el de «Zebú», y abiertos por esta Comisión los sobres cerrados que contenían los nombres de los autores de los mismos, resultaron ser: del primero, los Sres. D. Agustín Querol y D. Luis M. Cabello; y del segundo, los Sres. D. Julio M. Zapata y Don Manuel Martínez Angel.

Lo que se hace público, por acuerdo de dicha Comisión, para general conocimiento.

Manila, 19 de Junio de 1893.—El Secretario.—Severino R. Alberto.

# ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS

## PRINCIPALES ARTICULOS DE IMPORTACION

### VALORES EN PESOS

ARTICULOS	QUINQUENIO DE 1883-87.					QUINQUENIO DE 1888-92.						
	1883	1884	1885	1886	1887	Promedio.	1888	1889	1890	1891	1892	Promedio.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
Acéites minerales	263.249	365.882	163.762	544.661	449.244	357.360	445.082	671.701	1.200.008	717.979	863.602	779.674
Aguardientes	725.217	708.351	407.523	347.773	169.089	471.591	224.823	760.886	158.839	173.417	338.366	331.266
Arroz.	1.646.596	3.243.579	1.483.987	2.584.145	2.355.431	2.262.748	2.703.391	5.255.537	1.912.749	2.349.993	1.567.727	2.757.879
Carbón mineral y el cok	118.811	276.829	177.190	146.458	14.1281	172.514	383.203	260.961	84.285	208.907	212.024	229.876
Cerveza.	132.262	152.426	133.903	114.173	117.976	128.148	110.353	172.357	145.833	136.242	188.246	150.606
Conservas y dulces	378.010	502.502	500.530	436.987	535.348	470.674	396.382	350.719	406.258	590.671	599.184	468.633
Fósforos	218.586	226.416	171.397	263.410	260.259	228.014	274.748	127.745	98.045	47.450	195.890	136.776
Harina de trigo.	655.731	692.148	555.915	488.078	598.164	577.214	448.813	448.813	815.411	485.895	800.319	635.716
Hierro.	590.029	821.100	488.078	667.825	598.164	633.639	574.572	999.909	985.948	855.074	1.102.410	903.583
Hilados de algodón	528.428	654.468	1.042.315	746.311	673.300	728.964	822.508	1.049.801	956.201	705.560	1.634.227	1.065.659
Idem de seda	150.000	124.495	119.905	120.060	128.838	126.660	137.973	11.205	1.569	32.836	59.601	48.637
Hortalizas	285.458	299.187	168.545	218.286	370.177	268.331	232.396	181.382	329.067	230.884	234.226	241.591
Loza de pedernal.	165.137	96.687	44.903	88.219	103.601	99.709	180.210	221.275	171.797	98.031	168.303	167.923
Papel.	352.778	493.041	472.924	534.782	501.879	471.081	479.087	510.426	491.973	644.184	786.532	582.560
Paraguas	138.481	353.672	234.946	86.011	375.846	237.791	307.154	305.922	211.384	239.301	474.024	305.557
Productos químicos y farmacéuticos	646.168	581.436	469.964	465.251	481.150	528.794	563.775	588.507	693.121	467.312	174.564	496.456
Sombreros	571.507	370.030	245.432	285.409	318.204	358.116	605.856	699.696	531.353	412.026	470.182	543.823
Tejidos de algodón.	7.529.992	5.656.625	6.279.861	5.804.612	4.626.387	5.979.495	8.547.461	6.780.559	5.554.369	6.082.754	7.923.119	6.977.652
Idem de cáñamo y linó	480.578	381.326	391.065	496.728	313.004	412.540	411.191	321.989	378.509	469.058	459.651	404.080
Idem de lana y pelo.	279.655	448.757	256.030	242.946	135.428	272.563	237.740	234.757	202.300	325.523	264.399	264.399
Idem de seda	770.366	45.824	589.048	284.813	385.635	496.137	458.039	157.459	369.403	1.459.780	616.125	616.125
Vidrio y cristal.	164.564	416.769	261.566	161.582	119.096	224.915	14.663	539.715	303.574	208.060	259.376	290.598
Vinos.	557.327	348.932	1.062.108	885.343	1.355.998	841.922	266.660	387.544	387.001	853.981	1.417.136	662.464
	17.348.930	17.665.482	15.701.797	15.984.693	15.040.697	16.348.320	19.284.009	21.038.845	16.317.997	17.795.518	20.829.003	19.053.274

Manila, 22 de Junio de 1893.—El Administrador Central, José Viudes Girón.

## PRINCIPALES ARTICULOS DE IMPORTACION.

### Cantidades en kilogramos, litros y unidades.

ARTICULOS	QUINQUENIO DE 1883-87					QUINQUENIO DE 1888-92						
	1883	1884	1885	1886	1887	Promedio	1888	1889	1890	1891	1892	Promedio
	Unidad de peso ó medida											
Acéites minerales.	2.393.715	3.326.190	1.488.748	4.951.476	4.084.040	3.248.834	4.618.925	6.737.800	10.908.615	6.097.426	5.925.348	6.977.623
Aguardientes.	1.177.517	1.026.003	559.192	466.093	233.174	692.396	377.340	1.132.259	313.809	424.022	240.451	497.576
Arroz.	54.414.683	108.431.626	42.440.640	61.798.722	79.987.973	69.414.729	82.445.441	85.417.158	71.166.714	72.664.363	62.709.137	71.880.563
Carbón mineral y el cok	17.653.590	43.293.331	27.625.801	24.189.913	35.125.273	29.571.582	64.330.289	45.636.429	10.276.289	57.100.911	84.309.340	52.430.660
Cerveza.	695.570	760.999	619.513	570.899	487.708	626.938	526.376	766.671	732.574	511.069	627.483	316.407
Conservas y dulces	897.078	1.233.417	1.002.977	867.418	1.048.312	1.009.840	1.059.084	1.312.801	1.116.067	694.333	599.134	956.404
Fósforos	436.468	452.836	342.797	526.171	532.819	458.222	589.169	589.619	76.097	405.501	361.233	361.233
Harina de trigo.	6.070.610	6.408.599	5.147.266	5.082.649	4.845.974	5.511.039	5.933.421	4.260.100	7.551.095	4.499.020	7.410.367	5.930.801
Hierro.	5.558.352	6.658.104	4.004.273	6.520.652	6.289.659	5.806.208	6.443.851	13.140.821	11.698.021	6.205.225	7.549.778	9.007.539
Hilados de algodón	529.252	654.487	1.042.315	746.311	673.300	729.133	1.158.542	1.278.088	956.198	587.980	1.094.608	1.015.079
Idem de seda	10.000	8.302	7.327	8.004	8.538	8.434	9.201	756	107	2.437	4.768	3.454
Hortalizas	2.683.435	2.760.770	1.685.458	2.182.866	3.699.615	2.602.429	2.149.575	1.717.464	3.112.916	2.280.380	2.342.269	2.320.521
Loza de pedernal.	834.026	381.311	224.527	391.103	522.304	468.654	1.050.090	1.175.294	859.054	487.762	561.022	816.638
Papel.	999.456	1.336.473	1.323.776	1.453.297	1.369.252	1.234.617	1.234.617	1.646.302	9.073.107	1.716.456	1.832.976	1.700.692
Paraguas	280.244	365.367	285.275	189.259	218.407	257.716	344.217	375.475	240.724	168.085	323.075	290.315
Sombreros.	368.810	233.286	153.395	169.283	198.879	224.730	394.281	453.716	333.848	249.947	266.732	339.705
Tejidos de algodón	4.913.147	3.431.503	3.769.398	3.884.893	3.704.366	3.938.661	6.961.522	5.418.101	4.394.295	4.349.984	5.248.219	5.275.024
Idem de cáñamo y linó	301.313	317.807	230.226	278.403	172.331	260.028	272.148	253.610	329.850	344.297	304.192	300.819
Idem de lana y pelo.	76.599	127.454	80.138	73.650	43.221	80.212	80.497	77.790	57.564	108.570	72.764	79.437
Idem de seda	31.546	23.024	19.667	13.781	15.901	20.784	20.974	20.906	17.586	31.745	31.145	31.745
Vidrio y cristal.	1.577.610	2.391.744	1.588.470	1.359.479	1.070.647	1.593.590	1.572.062	10.035.650	2.236.474	1.681.399	1.942.782	3.469.473
Vinos.	1.709.213	2.887.020	2.086.654	1.759.330	3.097.073	2.306.858	1.843.943	2.814.836	2.347.823	1.890.621	2.360.637	2.245.522

**ORDENACION DE PAGOS DE LAS ISLAS FILIPINAS**  
*Resumen de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesoreria general de Hacienda pública durante el mes de Junio próximo venidero y adicional al 6.º Trimestre del presupuesto de 1892 segun resulta de la Distribucion de fondos y presupuestos respectivos que se acompañan.*

ORDINARIO.	
Total.	
Pesos. Cén.	
Prorogado hasta el 3.º de Junio de 1893.	
Presupuesto de 18...	
1.ª Obligaciones generales.	14.768'69 61
2.ª Estado.	5.094'15
3.ª Gracia y Justicia.	15.643'55 61
4.ª Guerra.	»
5.ª Hacienda.	19.070'47 21
6.ª Marina.	147.772'13
7.ª Gobernacion.	82.473'81 21
8.ª Fomento.	39.903'61 11
Total...	324.726'43 11
Obligaciones provinciales á cargo de las Administraciones de Hacienda pública.	
1.ª Obligaciones generales.	2.843'69 31
3.ª Gracia y Justicia.	35.049'»
4.ª Guerra.	»
5.ª Hacienda.	2.100'25
6.ª Marina.	»
7.ª Gobernacion.	6.855'49 61
8.ª Fomento.	8.200'»
Total...	55.048'44 11
RESUMEN.	
Obligaciones centrales.	324.726'43 11
Idem provinciales.	55.048'44 11
Total general.	379.774'87 21

Manila, 25 de Mayo de 1893.—El Interventor de la Ordenacion, Joaquin del Alcazar.—V.O. B.O.—El Ordenador general, Peñaranda.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.	PARVULOS.				ADULTOS.				Total.
	Chinos	Mestizos Sangleyes	Indios	Mestizos Espanoles	Espanoles	Mestizos Sangleyes	Indios	Espanoles	
Estado numerico de los cadaveres que desde las ocho de la noche de ayer á igual hora del día de hoy 22 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con espresion de raza y sexos.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	25
	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cementerios	Paco (Nichos).	»	»	»	»	»	»	»	»
	Loma (C. general).	»	»	»	»	»	»	»	
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	
Ermita.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	
Loma (chinos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 22 de Junio de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.O. B.O.—El Corregidor, Dominguez.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TAYABAS.**

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un carabao capado procedente del de Mula-may de esta provincia, se anuncia en pública subasta para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presenten en este Gobierno á reclamar dicho animal con los documentos justificativos de propiedad los que se consideran dueños del mismo, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya

deducido su acción, se procederá á su venta en pública subasta.

Tayabas, 19 de Junio de 1893.—Duque de Sevilla. 2

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo castaño cogido suelto en el barrio de Mayabubu jurisdiccion del pueblo de Candelaria de esta provincia, se anuncia en pública subasta para que en el término de 30 días contados desde esta fecha se presenten en este Gobierno á reclamar dicho animal con los documentos justificativos de propiedad los que se consideren dueños del mismo, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á su venta en pública subasta.

Tayabas, 20 de Junio de 1893.—Duque de Sevilla. 2

**GOBIERNO P. M. DE CAVITE.**

Hallándose depositado en el Tribunal del pueblo de Amadeo de esta provincia, un carabao viejo castrado, cogido suelto sin dueño conocido, destrozando sembrados de utilidad en la jurisdiccion de dicho pueblo, se anuncia al público, á fin de que los que se consideren dueños de dicho animal, se presenten en este Gobierno á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, trascurridos los cuales sin que nadie lo hubiese verificado, se procederá á lo que haya lugar.

Cavite, 15 de Junio de 1893.—Venancio Hernandez.

**GOBIERNO CIVIL DE ZAMBALES.**

Vacante la Escuela de niños del pueblo de Subic de esta provincia y habiéndose dispuesto por la Inspeccion provincial que dicha plaza se provea por medio de concurso público, las personas que deseen obtenerla y tengan las condiciones legales prescritas en el Reglamento de 20 de Diciembre de 1863 presenten en el Gobierno Civil de la citada provincia sus solicitudes en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Manila.

Dichas solicitudes deberán ser acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de buena conducta expedido por el Gobernadorcillo de la vecindad con visto bueno del R. Cura Párroco.
  - 2.º Partida de bautismo; y
  - 3.º Justificación de haber regentado escuela como maestro propietario ó particular, ó dedicándose á otra ocupación que revele su aptitud ó suficiencia.
- Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Iba, 10 de Junio de 1893.—Blas Gratal.

**INSPECCION GENERAL DE MONTES DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.**

Provincia de Leyte. Pueblo Capocan.

Don Ventura Merelos solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Cabatotay», cuyos límites son: al Norte y Este, terrenos del Estado; al Sur, rio Leyte; y al Oeste, el montecillo Cabatotay; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Leyte. Pueblo de Leyte.

Don Pedro de la Viña solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Taglaogan», cuyos límites son: al Norte, el mar de Cebú; al Este, terrenos de Julian Cabañas; al Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Calamianes. Pueblo Culion.

Don Basilio Abrera solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Totoolon», cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, cogonal del Estado; y al Sur, bosque de caña bojo, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de seis hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Mindoro. Pueblo Puerto Galera.

Don Sinforoso Rodriguez Valera, solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Carceo», cuyos límites son: al Norte, rio Merelle, al Este y Oeste, el borde de la mar grande; y al Sur, los límites del pueblo del Puerto Galera; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta quinones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Masbate. Pueblo San Fernando.

Don Mariano Calad solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Borabod», cuyos límites son: al Norte, terreno de Rufino Altarejos; al Este, Sur y Oeste, bosque del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Bongabon.

Don Gregorio Coronel, solicita la adquisicion de terrenos en los sitios «Talon y Pasong Bayabas», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldios; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de setenta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Manarog», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldios; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatrocientas hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Juan Macalisang solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Talisay», cuyos límites son: al Norte, terreno de Fulgencio Marin; al Este, el de Hermógenes Montesa; al Sur, el de Anselmo Meca; y al Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez canchales de sembradura, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Cabanatuan.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Sapang Bato», cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste, terrenos baldios; y al Este, estero Sapang Bato; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Manarog», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldios; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de trescientas hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Romblon.

Pueblo de Badajoz.

Don Anastasio Madah solicita la adquisici3n de terreno en el sitio «Bachauan» cuyos limites son: al Norte y Este, terreno de Lorenzo Manal, al Sur, r3o; y al Oeste, el de Pedro Madah; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de seis canaves de sembradura, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al p3blico para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Miguel Ll. Barcelo solicita la adquisici3n de terreno en el sitio «Guib» cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de cien hect3reas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al p3blico para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Est3ban Madula solicita la adquisici3n de terreno en el sitio «Guinlamaan» cuyos limites son: al Norte y Oeste, montes del Estado; al Sur, el cauce; y al Este, terrenos de Victorino Madraño; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de cinco canaves de sembradura segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al p3blico para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Doña M3nica Malapajo solicita la adquisici3n de terrenos en el sitio «Manungoy» cuyos limites son: al Norte, terreno de Anselmo Maca; al Este y Oeste, el de Vicente Madali; y al Sur, el cauce; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de tres canaves de sembradura, segun expresa en interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al p3blico para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Saturnino Magbago solicita la adquisici3n de terrenos en el sitio «Cabangan» cuyos limites son: al Norte, terrenos de Anselmo Maca; al Este, el de Catalino Malayo; al Sur, el de Valeriano Maligat; y al Oeste, el de Benito Malayo; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de dos canaves de sembradura, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al p3blico para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur.

Pueblo de Candon.

Don Visuilan Infiel solicita la adquisici3n de terreno en el monte «Conep» cuyos limites son: al Norte, el estero Saquietan Vaca; al Este, monte Natungcan; al Sur, el r3o Conep; y al Oeste el mismo r3o y terrenos de los infieles Malaguis y Basungit; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de quinientos mil metros cuadrados, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al p3blico para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Mindoro.

Pueblo Mamburao.

Don Est3ban Jos3 solicita la adquisici3n de terreno en el sitio «Caranisan y Balasay» cuyos limites son: al Norte, r3o Mamburao; al Este, un monte; al Sur, mar; y al Oeste, boca de Mamburao; ignorándose la extensi3n aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al p3blico para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa n.º 5693 contra Marcelino Bernardo y otro por corrupci3n de menores, se cita, llama y emplaza al testigo ausente M3ximo Medina, vecino que fue de la calle Iris del arrabal de Quiapo, para que por el t3rmino de 9 dias, contados desde el de la publicaci3n del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente ante este Juzgado a prestar declaraci3n en la citada causa, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Quiapo y oficio de mi cargo a 23 de Junio del 1893.—Pl3cido del Barrio.

Don Francisco Fernandez Polanco, Juez de primera instancia en propiedad del Distrito de Tondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Andr3a de la Cruz y Tom3s Robles, la prim3ra, tendr3 18 a 19 aros de edad, de estatura regular, color moreno, con algunos cicatrices de viruelas en la cara, y el 3ltimo, de estatura alta, color blanco y cuerpo delgado, para que por el t3rmino de 30 dias, contados desde la fecha de la publicaci3n de este edicto, se presenten en este Juzgado para prestar declaraci3n en la causa n.º 3301 que instruyo por hurto; pues de hacerlo as3, los o3r3 y administrar3 justicia y en caso contrario, se sustanciar3 la misma en su ausencia y rebeld3a, par3ndoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo a 23 de Junio de 1893.—Francisco Polanco.—Por mandado de su Sr3a.—P. H., Joaquin Argote.

En virtud de providencia dictada con fecha 22 del actual por el Sr. D. Francisco Fernandez Polanco, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en los autos juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Jos3 Crispulo Reyes, en representaci3n de D. Federico H. Sawyer, contra la viuda y herederos de D. Manuel Javier Martinez, sobre pago de cantidad de pesos, se sacan por segunda vez a la venta en p3blica subasta, con la rebaja de veinticinco por ciento del tipo de su aval3o, de los terrenos de m3s de cien canaves, embargados a los ejecutados que son los siguientes:

Un p3uesto de terreno situado en el sitio de Bangahan barrio de Libjo, compresi3n de la Cabecera de Batangas, de cien canaves m3s o menos de semilla de palay, cuyos terrenos miden una superficie total de sesenta y nueve hect3reas y nueve mil novecientos cincuenta y ocho, diez mil3simos, 3 sean veinticinco quinones, cinco loanes y ochenta y cuatro brazas, lindando al Este, con los terrenos de D. Vicente Iturralde y Estero; al Oeste, con el r3o Galumpang; al Norte, con los de D. Felipe Borbon; el difunto D. Ignacio Santiago Trillans, Don Est3ban del Valle, dicho Iturralde y caser3os del barrio de Pollocan; y al Sur, con los de Doroteo Espeleta; un nombrado cabesang Juan, Juan Montalvo y el Estero denominado Sannan, tasados juntos en doce mil quinientos veintinueve pesos, cincuenta c3ntimos, 3 sean ciento setenta y nueve pesos, hect3rea.

El remate tendr3 lugar simult3neamente en este Juzgado, sito en la calle de Salinas n.º 17 del arrabal de Tondo, y en el de Batangas, el dia 10 de Julio pr3ximo y hora de las nueve en punto de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deber3n los licitadores consignar previamente sobre la mesa de los Juzgados 3 en el establecimiento p3blico destinado al efecto el diez por ciento del importe del aval3o de la tasaci3n, que no se admitir3 postura que no cubra las dos terceras partes del tipo del aval3o; y que los t3tulos de propiedad estar3n de manifiesto en la Escriban3 del actuario, donde podr3n examinarlos los que desean tomar parte en la subasta.

Manila, 23 de Junio de 1893.—V.º B.º, Polanco.—El Escribano.—P. H., Joaquin Argote.

Por providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo, en la causa n.º 3187 seguida de oficio por hurto, se cita y llama al testigo Francisco Melgarejo, indio, casado, natural del arrabal de Binondo, vecino del Sr. Cruz, empadronado en la Cabecera n.º 10 del gremio de naturales, domiciliado en la calle Cervantes, de 46 aros de edad y de profesi3n jornalero, para que en el t3rmino de 9 dias, contados desde la publicaci3n del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Salinas n.º 17 del arrabal de Tondo, a ampliar su declaraci3n que tiene prestada en dicha causa, apercibido que de no hacerlo dentro del citado t3rmino, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de 1.ª instancia de Tondo, 23 de Junio de 1893.—V.º B.º, Polanco.—El Escribano.—P. H., Joaquin Argote.

Don Jos3 Mestre y Liobet, Juez de 1.ª instancia de Binondo de esta Capital

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Andr3s Monterola, de unos 30 aros de edad, de estatura regular de color m3s bi3n blanco, que moreno, para que el t3rmino de 30 dias, contados desde esta fecha se presente ante este Juzgado, trayendo consigo la carromata señalada con el n.º 34 y un caballo de pelo castaño con marcas, que se encuentra en su poder, a los efectos oportunos en la causa n.º 7593 que se instruye en este Juzgado contra dicho individuo por est.ª. Dado en el Juzgado de Binondo, a 22 de Junio de 1893.—Jos3 Mestre.—Ante mí, Jos3 de Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Felipe Mat3, estudiante de derecho de la Universidad de Manila, natural de Candon, provincia de Ilocos Sur, de estatura regular, cuerpo robusto y con bigotes negros, para que en el t3rmino de 30 dias, a contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle Concordia n.º 19 Tandunay, a declarar 3 en la cárcel de Bilibid, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho t3rmino se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, en la causa n.º 7591 que instruyo contra el mismo por cohecho.

Dado en Manila a 23 de Junio de 1893.—Jos3 Mestre.—Ante mí P. O., Lucio Ignacio.

Don Tom3s Tuason y Cabrera, Licenciado en Jurisprudencia y Juez de Paz interino del distrito de Binondo etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al acusado ausente Valent3n de Mapa, indio, soltero, de 30 aros de edad, natural de Quingua en Bulacan, vecino que fue del barrio de Gagalangin del arrabal de Tondo, de oficio cochero, para que en el t3rmino de 9 dias, contados desde la publicaci3n del presente edicto en el peri3dico oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz, establecido en la calle de la Soledad n.º 2 a fin de celebrar juicio de faltas seguido contra el mismo por el joven Francisco Roque sobre atropello y lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del citado t3rmino, se sustanciar3 dicho juicio en su ausencia y rebeld3a par3ndole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo a 22 de Junio de 1893.—Tomas Tuason.—Por mandado del Sr. Juez Claudio J. Tirona.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Intramuros, dictada con esta fecha en la causa n.º 6367 sin reo por homicidio, se cita, llama y emplaza a los criados y portero de la casa n.º 97 sita en la calle Real de Malate que

habitaba el finado D. Ram3n de la Llave a cuyo servicio hallaban as3 como tambien a los parientes m3s pr3ximos es.ª, para que en el t3rmino de 9 dias, a contar desde la publicaci3n del presente en la «Gaceta oficial» comparezca en este Juzgado sito en la calle Basco n.º 12 para declarar en la mencionada causa y ofrecer su seguimiento a los t3minos quedando apercibidos en caso contrario de par3rse perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Escriban3 del Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros a 23 de Junio de 1893.—Francisco R. Cruz.

Don Diego Gloria y Leynes, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Batangas, por sustituci3n reglamentaria que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fe.

Hago saber que en el Tribunal de esta Capital, se halla depositado un caballo de pelo moro con marcas, a disposici3n de este Juzgado a fin de que los que se consideren con derecho a dicho caballo, se presenten en este Juzgado en el t3rmino de 15 dias a deducir la acci3n que crean tener.

Dado en Batangas, a 15 de Junio de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sr3a., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al acusado ausente Celidonio Mbarrio, vecino de Lipa, de esta provincia, para que por el t3rmino de 30 dias, a contar desde la publicaci3n del presente en la «Gaceta» se presente en este Juzgado a defenderse de los cargos que contra el mismo causa n.º 14052 que instruyo contra el mismo y otros por tentativa de violaci3n y lesiones menos graves, apercibido que si no verificara se le declarar3 contumaz y rebelde, llamamientos judiciales y se entender3n las ulteriores acciones que le conciernan con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas, a 20 de Junio de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sr3a., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Ger3nimo Alejandro, residente en el barrio de Labac del pueblo de Cuenca, para que por el t3rmino de treinta dias a contar desde la 3ltima publicaci3n de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente ante el Juzgado para que se le declare en los efectos en la causa n.º 14187 que se sigue contra el mismo y otros por hurto apercibido de que no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas a 20 de Junio de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sr3a., Gonzalo Reyes.

Don Manuel Abenza 3 Ibarra, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Calamianes, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, dan fe los infrascritos testigos acompaados.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Tagbana Agustin Angulo, que se march3 del servicio de D. Bernardo Aguirre en Malbato de la Isla de Busuanga de este distrito, para que dentro del t3rmino de 30 dias a contar desde la publicaci3n del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, comparezca en este Juzgado 3 en la cárcel p3blica de esta Cabecera judicial, al objeto de contestar a los cargos que contra el mismo resultan en la causa n.º 332 que instruyo contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo en el expresado t3rmino, sustanciar3 la causa en su ausencia y rebeld3a, par3ndole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cuyo, Calamianes a 30 de Abril de 1893.—Manuel Abenza.—Por mandado de su Sr3a.—Guillermo de Leon, Ram3n Guro.

Don Herm3genes Marc3, Juez de Paz propietario del pueblo y Cabecera de Balanga, y Juez de 1.ª instancia interino de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino Fel Sy Cayco, natural de Chincian, imperio de China, empadronado en Manila, con el n.º 14239 segun su c3dula personal de 6.ª clase reo de la causa n.º 1911 que se instruye contra el mismo y otro por robo en cuadrilla con doble homicidio, lesiones, incendio y detenci3n ilegal, para que en el t3rmino de 30 dias, contados desde la 1.ª publicaci3n del presente edicto, se presente en este Juzgado 3 en las cárceles de esta provincia a contestar a los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batanga, a 3 de Junio de 1893.—Herm3genes Marc3.—Por mandado de su Sr3a., Eustaquio Chaves, Faustino Tamayo.

Don Jos3 Trinidad y Gutierrez, 1.º Teniente 2.º Ayudante de esta Plaza y Juez instructor de la sumaria seguida de oficio del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la misma contra el Soldado 5.º del Regimiento de Linea Magallanes n.º 70 Juan Manalaysay Nicodemus, por el delito de deserti3n simple ocurrida en esta Plaza el dia 12 del actual.

Por el presente requiritoria, llamo, cito y emplazo a Juan Manalaysay Nicodemus, Soldado 5.º del expresado Regimiento natural de Malolos provincia de Bulacan, hijo de Agapito y de Celedonia, casado de 24 aros de edad, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura 1 metro, 0303 mil3metros pelo negro; cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca y boca regular, para que en el preciso t3rmino de 30 dias, contados desde la publicaci3n de esta requiritoria en la «Gaceta» de esta Capital, comparezca en prisiones militares establecido en Meisic, a mi disposici3n, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue, bajo apercibimiento de que sino comparezca en el plazo fijado, se le declarar3 rebelde el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey y durante su menor edad la Reina Regente del Reino (q. D. g.) requiero a todas las autoridades, tanto civiles militares y polic3a judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Juan Manalaysay Nicodemus, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al Comandante de la Guardia de prisiones militares ya indicado, a mi disposici3n, pues as3 lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Manila, 21 de Junio de 1893.—El 1.º Teniente Juez instructor, Jos3 Trinidad.

Don Francisco Escudero y Sagastuy, Teniente de Nav3 de la Armada y Fiscal de causas de esta Comandancia de Manila.

Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo a los individuos Isabelo Manalo, Andr3s Leocadio y Bonifacio Leocadio, para que en el t3rmino de 30 dias, se presenten en esta Fiscal3a de la Comandancia de Manila a declarar en la sumaria n.º 1876 que instruyo por lesiones.

Manila, 22 Junio de 1893.—Francisco Escudero.—Por su mandado, Gabriel Sugang.

Don Francisco Escudero y Sagastuy, Teniente de Nav3 de la Armada y Fiscal de causas de esta Comandancia de Manila.

Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo a los individuos Hermenegildo D3lfosa 3 Ignacio Mendoza, tripulantes que fueron de la Lancha «Leon3» en 5 de Mayo de 1891, para que en el t3rmino de 30 dias, se presenten en esta Fiscal3a de la Comandancia de Manila con objeto de declarar en la sumaria n.º 194 que instruyo por heridas.

Manila, 23 de Junio de 1893.—Francisco Escudero.—Por su mandado, Gabriel Sugang.